



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CURSO 2021/2022

Con el objetivo de fomentar el acceso a enseñanzas universitarias en el municipio de Rincón de la Victoria, la concejala delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad para el acceso a la universidad y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece la presente convocatoria de ayudas económicas para el alumnado que curse estas enseñanzas en universidades públicas españolas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

PRIMERA.- OBJETO DE LA AYUDA.

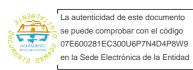
Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas económicas para coadyuvar en los gastos del alumnado empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria, que cursan enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

La finalidad de esta ayuda es sufragar el gasto derivado de estas enseñanzas, con el propósito de fomentar la educación superior en el municipio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de las ayudas económicas de enseñanzas universitarias para el curso 2021/2022 se rige por lo dispuesto en la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa vigente de general aplicación.









TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia del año económico en curso, a través de la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 23101-48902 denominada Subvenciones Becas Universitarias. El importe a retribuir para esta ayuda en régimen de concurrencia no competitiva es de 33.000€, no estando obligado al gasto de su totalidad, ya que dependerá del número de beneficiarios/as resultante. No obstante, en caso de superar dicha cuantía se imputará a las partidas que tiene vinculadas.

La ayuda a percibir por cada beneficiario/a ascenderá a 600€ para atender gastos derivados de estas enseñanzas.

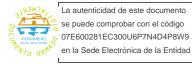
CUARTA.- REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL.

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda a enseñanzas universitarias las personas físicas en quienes concurran, en el momento de la solicitud, las siguientes circunstancias:

- 1. Estar cursando enseñanzas en universidades públicas españolas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster. Quedando excluidas las enseñanzas en modalidad on-line o no presencial. No se entiende por modalidad no presencial, la situación excepcional ocasionada por la crisis sanitaria por el Covid-19, que obliga a los alumnos/as temporalmente a la formación on-line.
- 2. Llevar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria al menos un año a fecha de publicación de la presente convocatoria. El Ayuntamiento comprobará dicho requisito, solicitando de oficio a la Oficina de Padrón, el certificado de empadronamiento familiar e histórico de cada solicitante. En los supuestos de custodia compartida donde uno de los progenitores resida fuera del municipio deberá ser aportado por éste.
- Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido.

Para la concesión de la ayuda se podrán tener en cuenta otras circunstancias, justificadas con el preceptivo informe técnico emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Rincón de la Victoria.









QUINTA.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

1) Determinación de la renta computable:

Para la concesión de la ayuda a enseñanzas universitarias que se establecen en esta convocatoria se aplicarán los umbrales de renta del ejercicio 2020.

La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se obtendrá de la casilla correspondiente a la suma de rendimientos netos previos.

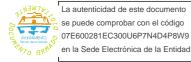
En caso de no haber presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2020, la determinación de la renta se calculará mediante los ingresos netos reflejados en nómina, certificados de imputaciones o certificado de empresa donde conste ingresos y retenciones.

2) Miembros computables:

La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza. Se entenderá por unidad familiar, según el caso:

- 1. Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, en su caso, el solicitante, los/as hermanos/as que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se consideraran miembros computables el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los/as hijos/as si los hubiere y convivan en el mismo domicilio. y los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente...
- 3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación cuya rentas y patrimonio se incluirán dentro del computo de la renta y patrimonios familiares. También serán miembros computables los/as hijos/as si los hubiere y convivan en el mismo domicilio. Así mismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a fecha de la solicitud, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.











Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se consideran miembros computables, el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4. En los supuestos en el que el solicitante de la ayuda se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3) Umbrales de renta:

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que recoge esta Convocatoria serán los que se señalan a continuación:

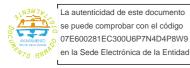
Miembros de la Unidad Familiar	Importe anual
1	11.294,64 (1,5 IPREM)
2	15.058,96 (2 IPREM)
3	18.824,4 (2,5 IPREM)
4	22.589,28 (3 IPREM)
5	26.354,16 (3,5 IPREM)
6	30.119,04 (4 IPREM)

A partir del séptimo miembro se añadirán 3.765,00€ por cada nuevo miembro computable de la familia.

SEXTA.- NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: Plazo máximo de resolución, efecto del silencio administrativo y práctica de notificación de los actos administrativos.

- 1) Conforme dispone el art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.
- 2) El efecto del silencio administrativo en este procedimiento será negativo, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.







- 3) En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 40 y 42 de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación tanto en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social, como a través de la página web municipal (https://www.rincondelavictoria.es) todo ello, sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.
- 4) Asimismo, los restantes actos que den lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Plaza Al-Ándalus, nº 1 de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, autorizaciones, comunicación datos para el pago, según modelo normalizado ANEXOS I, II y III, y su documentación aneja preceptiva para participar en la convocatoria se presentarán en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El lugar de entrega de la documentación anteriormente mencionada será en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

No obstante, la presentación de solicitudes de ayuda podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

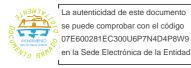
Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será requerido al solicitante para que subsane los defectos que se indican, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación. Esta notificación se practicará mediante publicación tanto en el tablón de anuncio del Área de Bienestar Social como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, (https://www.rincondelavictoria.es), advirtiéndose que si no entregara la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Las ayudas referidas en la presente convocatoria, se calcularán según la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

FIRMANTE - FECHA









NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar y justificar los extremos alegados por los/as solicitantes para la concesión de ayudas a enseñanzas universitarias, estará compuesta por:

- 1. ANEXO I SOLICITUD debidamente cumplimentado y firmado. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la presente convocatoria.
- ANEXO II AUTORIZACIONES debidamente cumplimentado y firmado, marcando la opción elegida por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 3. ANEXO III COMUNICACIÓN DATOS PARA EL PAGO debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
- 4. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre. En el caso de ciudadanos/as extranjeros/as, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.
- 5. Documento de matriculación donde conste estar cursando enseñanzas en universidades públicas españolas.
- 6. Informe de Vida Laboral de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 7. Fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar del solicitante durante el año 2020, debiendo aportar:
 - Declaración de la Renta 2020.
 - En caso de no haber presentado Declaración, alguno de los siguientes documentos:
 - Certificados de imputaciones 2020.
 - Certificado de empresa donde consten los ingresos y las retenciones en el año 2020.
 - Nóminas del año 2020.
- 8. Fotocopia del convenio regulador en caso de separaciones/divorcios.







9. Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad correspondiente. No se admitirán fotocopias de la cartilla, ni capturas de pantallas.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA SOLICITARÁ DE OFICIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS LA **AUTORIZACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II:**

- a) Certificado de pensiones, positivo o negativo, así como su importe expedido por el
- b) Certificado de prestaciones/subsidios, positivo o negativo, así como su importe expedido por el SEPE.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II artº 23.f) y 24.l) de la Ley 38/2003 y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este municipio, el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependientes que a continuación se exponen:

ÓRGANO DE ESTUDIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN: JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, con todos los medios, tanto materiales como humanos, adscrito a dichas áreas.

Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de la presente convocatoria. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada.

Será competente, si concurren los requisitos exigidos en la presupuestaria que corresponda, de formular la propuesta de resolución provisional.







A la vista del expediente completo, el órgano instructor formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone conceder la ayuda a enseñanzas universitarias así como los participantes que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

La propuesta se publicará tanto en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social como en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a los efectos de posibles reclamaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que deberá ser dictaminada por la Junta de Gobierno Local, cuyo texto íntegro se expondrá en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, durante un plazo no inferior a quince días naturales.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de DEFINITIVA.

ÓRGANO CONCEDENTE:

Conforme establece el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este municipio, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia; competente para resolver el presente procedimiento, a la vista del dictamen de la Junta de Gobierno Local, procederá a dictar RESOLUCIÓN otorgando o denegando la ayuda objeto de la presente convocatoria, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

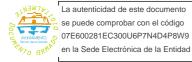
DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia, a la vista de la propuesta de resolución definitiva dictaminada por la Junta de Gobierno Local, que emana del órgano de estudio e instrucción y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá la relación de beneficiarios/as a los que se concede la ayuda así como aquellos otros a los que se desestiman.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.











DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN.

Tras la publicación en el tablón, tanto físico como electrónico previsto en la web municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda en un único pago, previa su justificación a través de la presentación del documento de formalización de matrícula que refleie la totalidad del abono de la misma, y en su caso, propuesta o resolución de beca solicitada (Becas de carácter general del MEFP para el curso 2021-2022 o Beca de cohesión social de la UMA-Junta de Andalucía).

El importe de la ayuda se abonará a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia al número de cuenta que los/las beneficiarios/as hubieran aportado en documentación aneja a la solicitud.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

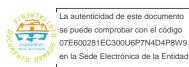
A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

- 1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en esta convocatoria.
- 2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria le sean exigidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 3. Notificar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente ayuda del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no será compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.











DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la misma. Las dudas que surjan en su interpretación serán resueltas por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

DECIMOSEXTA.- LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederá ayuda a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado séptimo, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, por tanto, no se reconocerán como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de ayudas concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.

DECIMOSÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a realizar el tratamiento de sus datos, según cláusula LOPDGDD Ayudas y Campamentos, siendo responsable el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con domicilio en Plaza Al-Ándalus, número 1, Rincón de la Victoria, Málaga, C.P. 29730, teléfono: +34952402300 y email: dpd@rincondelavictoria.es. La finalidad es la gestión de las solicitudes y ayudas que se promueven desde el Área de Bienestar Social. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: http://www.rincondelavictoria.es.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA (documento firmado electrónicamente)

Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS



